CONTRATO DE SUMINISTRO	**No: CSM-2024-035**
FECHA DE SUSCRIPCIóN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2024
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	ZANDRA MILENA REINA MENESES
CONTRATISTA:	OMAR ORLANDO MONTENEGRO CHAMORRO
IDENTIFICACIóN:	CC: 13.015.825 DE IPIALES
INFORMACIóN DEL CONTRATISTA:	DIRECCION: CALLE 8NRO 4-27 P2 CEL. 3154618133 EMAIL: milenioipiales@gmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE IMPRESOS, ROTULOS Y OTROS MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA ESE.
PLAZO DE EJECUCIóN:	HASTA EL CINCO 05 DE AGOSTO
FECHA DE INICIO:	22 DE JULIO DE 2024
VALOR:	Hasta por la suma $ 8.121.000

Entre los suscritos a saber: **ZANDRA MILENA REINA MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.437 expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E,** con Nit No. 900.192.678-0 del municipio de Aldana (Nariño), en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 020 del 20 de febrero de 2024, posesionada a 01 de abril del mismo año, facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra parte **OMAR ORLANDO MONTENEGRO CHAMORRO** , también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº.37.002.446 expedida en Ipiales, con establecimiento de comercio denominado **IMPRESIONES MILENO** identificado con No de matrícula No. 10059 de fecha 23 de Octubre de 2001 quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: a) Que en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para el funcionamiento y desarrollo de las competencias a cargo del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.,** se hace necesario contratar el suministro objeto de la presente contratación, que permitirán el cumplimiento de los fines de la entidad. c) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo No 05 de 3 de Junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en

el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014, d) Que atendiendo lo contenido en el artículo 16.1 del Manual de Contratación de la Entidad se solicitó por escrito **dos (2)**. **cotizaciones** a personas con capacidad de contratar el objeto de este contrato, obteniendo dos cotizaciones, siendo la más favorable para la entidad la presentada por **NOBEL PRINT,** atendiendo el precio y las condiciones ofertadas e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo para con **LA ESE**, a efectuar el: **SUMINISTRO DE IMPRESOS, ROTULOS Y OTROS MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA ESE.** Según el siguiente detalle**:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	TALONARIO SOLICITUD EXAMEN DE LABORATORIO	20	$ 16.000	$ 320.000
2	TALONARIO PROGRAMA DE PATOLOGIA CERVICO UTERINA	10	$ 18.000	$ 180.000
3	RESMA FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO TOMA CITOLOGIA	1	$ 90.000	$ 90.000
4	TALONARIO FORMULAS MEDICAS	15	$ 12.000	$ 180.000
5	RESMA RIESGO CARDIO VASCULAR	7	$350.000	$2.450.000
6	FORMATO REGISTRO CADENA DE CUSTODIA	300	$ 80	$ 24.000
7	RESMA RIPS CONSULTA EXTERNA DOS LADOS	4	$ 90.000	$ 360.000
8	RESMA DEMANDA INDUCIDA	3	$ 70.000	$ 210.000
9	RESMA TAMIZAJE EPOC	1	$ 70.000	$ 70.000
10	FORMATO CONSET. INF. PRUEBA PRESUNTIVA DIAG. VIH PTE. X 3	500	$ 1.500	$ 750.000
11	FORMATO REGISTRO DIARO DE VACUNACION ADULTOS	300	$ 500	$ 150.000
13	RESMA DISENTIMIENTO INFORMADO	1	$ 70.000	$ 70.000
13	RESMA CONSENTIMIENTO INFORMADO	1	$ 90.000	$ 90.000

14	RESMA VISITA DOMICILIADA	1	$ 70.000	$ 70.000
15	RESMA FORMATO APGAR FAMILIAR	3	$ 70.000	$ 210.000
16	RESMA ASSIST	3	$ 90.000	$ 270.000
17	RESMA FORMATO CUESTIONARIO SRQ	3	$ 90.000	$ 270.000
18	RESMA FORMATO CUESTIONARIO RQS	3	$ 70.000	$ 210.000
19	TALONARIO SOLICITUD EXAMEN DE LABORATORIO	10	$ 14.000	$ 140.000
20	TALONARIO CITOLOGÍA	10	$ 18.000	$ 180.000
21	TALONARIOS RECIBOS ORIGINAL / COPIA	10	$ 9.000	$ 90.000
22	PLAQUETAS INVENTARIO	500	$ 1.200	$ 600.000
23	SELLOS CAJA AUTOMÁTICA	2	$ 40.000	$ 80.000
24	SELLO CAUCHO	1	$ 10.000	$ 10.000
25	FORMATO VISITA DOMICILIARIA	500	$ 130	$ 65.000
26	FORMATO DISENTIMIENTO INFORMADO	500	$ 130	$ 65.000
27	FORMATO CONSENTIMIENTO CITOLOGÍA DOS LADOS	500	$ 180	$ 90.000
28	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO DOS LADOS	500	$ 180	$ 90.000
29	FORMATO CUESTIONARIO RQC	300	$ 170	$ 51.000
30	FORMATO CUESTIONARIO SRQ DOS LADOS	300	$ 200	$ 60.000
31	FORMATO ASSIST DOS LADOS	300	$ 200	$ 60.000
32	FORMATO APGAR FAMILIAR	300	$ 170	$ 51.000
33	CARNETS ESCARAPELA	6	$ 15.000	$ 90.000
34	PLACAS SEÑALIZACIóN EN ACRÍLICO	3	$ 25.000	$ 75.000
35	BOLSILLO EN ACRÍLICO	10	$ 35.000	$ 350.000
			TOTAL	**$8.121.000**

2.6.1 **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIóN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el cinco (05) de agosto de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR.-** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS ($8.121.000) M/CTE.** incluidos impuestos, y demás costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el Contratista para la ejecución del Contrato, pagaderos así: en un solo pago previa factura, Previa certificación de cumplimiento del objeto, por parte de la Supervisora de este Contrato, y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: OBLIGACIONES. –A.1) OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones pactadas. 2. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas, especificaciones técnicas. 3. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. 6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 7. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **A.2). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones de LA CONTRATISTA, las siguientes: 1. El contratista se obliga a realizar el suministro de impresos, rótulos y otros materiales necesarios para el cumplimientos de las competencias de la entidad contratante, en entregas de acuerdo con los requerimientos de la institución, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) garantizar el suministro y la entrega total de los materiales objeto del presente contrato en las condiciones, características y cantidades contenidas en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. 2. Entregar en las instalaciones de la entidad, o en el lugar que se indique los elementos objeto de este contrato, en un término de 48 horas a partir de la solicitud. 3. Presentar factura por la compra, detallando los elementos a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato. 5. La entrega por parte del contratista se verificará por parte del personal encargado para tal fin. 6. Atención de Reclamos y Devoluciones: EL CONTRATISTA deberá atender a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la reclamación presentada por la entidad CONTRATANTE, PARÁGRAFO: El contratista deberá cambiar los elementos imperfectos, defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, los cuales deberán ser remplazados por el contratista a más tardar el día siguiente a la devolución o reclamación por parte de la supervisión del contrato, sin costo adicional alguno. 7. Contar como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la entidad contratante, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas. 8. Garantizar la comunicación permanente con la entidad contratante a través de un enlace directo, encargado de administrar y atender las necesidades inherentes al objeto contractual. B). OBLIGACIONES DE LA ESE: 1**.** Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato

en la forma y términos establecidos en el mismo. 2.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las revisiones para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por LA CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de daños que se sufran en el desarrollo o con ocasión del objeto contratado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía repetirá contra los servidores públicos, contra LA CONTRATISTA, o los terceros responsables según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Prestar la asistencia y apoyo, facilitando toda la información necesaria y la colaboración para EJECUTAR el objeto del contrato. 8. Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIóN, MODIFICACIóN Y TERMINACIóN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES. -** En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIóN PRESUPUESTAL.** - El presente contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.0008.007 denominado Impresos y publicaciones, del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E. para la vigencia del año dos mil veinticuatro (2024), y respecto del cual se ha emitido el Certificado de Disponibilidad No. 20240498, de fecha, junio 22 de 2024, por valor de $ 8.121.000, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES**: En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de LA CONTRATISTA señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA ESE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el **EL/LA CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DÉCIMA: CLAUSULA PENAL**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIóN NO LABORAL. -**El presente contrato de suministro no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con LA CONTRATISTA, por lo tanto, LA CONTRATISTA únicamente tiene derecho al valor de lo pactado como retribución en el contrato, por el suministro efectuado. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIóN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIóN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. -** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la

ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIóN. -** La SUPERVISIóN sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ESE. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de responsabilidad fiscal, Propuesta Presentada por LA CONTRATISTA, constancia de afiliación al sistema de seguridad social y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se firma en el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E., del Municipio de Aldana (N), a los veintidós (22) días, del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por LA ESE

ZANDRA MILENA REINA MENESES
Gerente
Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar ESE

Por LA CONTRATISTA .

OMAR ORLANDO MONTENEGRO CHAMORRO
C.C. No. 13.015.825 de Ipiales (N)

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cesar Camilo Ortiz A. Contratista Apoyo a la gestión	Luz Marina Ramírez O. Contratista Asesoría Jurídica	Zandra Milena Reina M Gerente